



CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a usted, Señora Jueza, del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de **INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL** de la señora **YULIS DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ**, promovido por la señora MERCEDES GOMEZ BELLO a través de defensora publica, con Rad. No. **88001.3184.001.2017.00027.00**, informándole que se encuentra pendiente programar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 586 numeral 5 inciso segundo del C.G.P, ya que la anterior diligencia programada no se pudo llevar a cabo, esto debido a que la defensora publica que representaba a la parte actora no cuenta actualmente con vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo - Regional San Andrés según oficio remitido al despacho. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer

ERIC MAY CARDENAS
Secretario

AUTO- 0022-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, en aras de continuar con el trámite del sub-judice, luego de examinar el expediente en el ejercicio de control de legalidad ordenado en el Artículo 132 del CGP, no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad, y teniendo en cuenta que en fecha anterior no se pudo llevar a cabo la diligencia programada, debido a que la defensora publica asignada inicialmente al proceso no cuenta con vínculo laboral en la Defensoría del Pueblo - Regional San Andrés, en consecuencia se programará fecha y hora para llevar cabo la diligencia de que trata el Artículo 586 CGP numeral 5 inciso segundo, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Finalmente y atendiendo lo manifestado por quien actuaba como apoderada de la parte demandante, se dispondrá que por secretaria se oficie a la directora de la Defensoría del Pueblo - Regional San Andrés, a fin de que designen nuevo apoderado y poder llevar a cabo la diligencia arriba señalada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 586 CGP numeral 5º inciso segundo, el día Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021) a las tres de la tarde (03:00pm).



SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo – Regional San Andrés de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. Adicionalmente cítese a los accionantes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 1° de la parte resolutive de esta providencia.

TERCERO: Líbrense las boletas de citaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF